

**Cour
Pénale
Internationale**



Corte Penal Internacional

**International
Criminal
Court**

Original: inglés

No.: ICC-01/04-01/06

Fecha: 16 de febrero de 2007

SALA DE CUESTIONES PRELIMINARES I

Ante: Magistrada Sylvia Steiner, magistrada única

Secretario: Sr. Bruno Cathala

**SITUACIÓN EN LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO
EN EL CASO DEL
*FISCAL c. THOMAS LUBANGA DYILO***

Documento público

**Decisión complementaria relativa a la solicitud de prórroga de plazos presentada
por la Defensa**

Fiscalía

Sr. Luis Moreno-Ocampo
Sra. Fatou Bensouda
Sr. Ekkehard Withopf

Defensa

Sr. Jean Flamme
Sra. Véronique Pandanzyla

**Oficina del Defensor Público
para la Defensa**

Sr. Xavier-Jean Keïta

La suscrita, Magistrada Sylvia Steiner, magistrada de la Corte Penal Internacional (“la Corte”),

VISTA la solicitud de autorización para apelar de la decisión relativa a la confirmación de los cargos adoptada por la Sala de Cuestiones Preliminares I el 29 de enero de 2007 (“la Solicitud de la Fiscalía de autorización para apelar”), presentada por la Fiscalía el 5 de febrero de 2007¹;

VISTA la solicitud de autorización para apelar de la decisión relativa a la confirmación de los cargos adoptada por la Sala de Cuestiones Preliminares I el 29 de enero de 2007 (“la Solicitud de la Defensa de autorización para apelar”), presentada por la Defensa el 5 de febrero de 2007²;

VISTA la decisión por la que se ordena que la Defensa presente una versión pública expurgada de su solicitud de autorización para apelar de la decisión relativa a la confirmación de los cargos adoptada por la Sala de Cuestiones Preliminares I el 29 de enero de 2007 (“la Orden de la Sala de Cuestiones Preliminares”)³;

VISTA la solicitud de modificación de los plazos en virtud de la norma 35 del Reglamento de la Corte (“la Solicitud de la Defensa de prórroga de plazos”), presentada por la Defensa el 8 de febrero de 2007⁴, en la cual la Defensa solicita que el plazo para presentar una versión expurgada de su Solicitud de autorización para apelar, el plazo para su respuesta a la Solicitud de la Fiscalía de autorización para apelar y cualesquiera otros plazos, se prorroguen por un mínimo de 14 días, sin perjuicio de un ulterior dictamen médico;

¹ ICC-01/04-01/06-806.

² ICC-01/04-01/06-807-Conf.

³ ICC-01/04-01/06-813.

⁴ ICC-01/04-01/06-814-Conf.

VISTA la decisión relativa a la Solicitud de prórroga de plazos⁵ presentada por la Defensa el 8 de febrero de 2007, en la cual la Sala, entre otras cosas, invita a la Oficina del Defensor Público para la Defensa a encargarse de las expurgaciones y presentar la versión expurgada de la Solicitud de la Defensa de autorización para apelar a más tardar el lunes 12 de febrero a las 16.00 horas;

VISTAS las observaciones de la Oficina del Defensor Público para la Defensa sobre la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares I relativa a la Solicitud de prórroga de plazos formulada por la Defensa, presentadas el 12 de febrero de 2007⁶;

VISTO lo dispuesto en la norma 35 y el numeral 5 de la norma 77 del Reglamento de la Corte (“el Reglamento”);

CONSIDERANDO que la Oficina del Defensor Público para la Defensa, en sus observaciones sobre la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares I relativa a la Solicitud de la Defensa de prórroga de plazos, ha argumentado, entre otras cosas, que el mandato que le incumbe con arreglo al numeral 5 de la norma 77 del Reglamento es limitado y por consiguiente no le permite cumplir con la invitación de la Sala de encargarse de las expurgaciones y presentar la versión expurgada de la Solicitud de la Defensa de autorización para apelar;

CONSIDERANDO que la Sala reitera su posición de que el cumplimiento de su Orden de que la Defensa presente una versión expurgada de su Solicitud de autorización para apelar no es un asunto que requiera la presencia del abogado principal en la sede de la Corte, pues sólo se necesitan algunas expurgaciones para

⁵ ICC-01/04-01/06-815.

⁶ ICC-01/04-01/06-823.

mantener la congruencia con la versión pública expurgada de la decisión relativa a la confirmación de los cargos;

CONSIDERANDO que, si bien la Sala tiene en cuenta los argumentos expuestos por la Oficina del Defensor Público para la Defensa en sus observaciones, la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares I relativa a la Solicitud de la Defensa de prórroga de plazos, no está necesariamente de acuerdo con la interpretación del numeral 5 de la norma 77 del Reglamento hecha por la Oficina del Defensor Público para la Defensa;

CONSIDERANDO, empero, que de todos modos el abogado principal en el caso del *Fiscal c. Thomas Lubanga Dyilo*, de conformidad con la regla 22 de las Reglas de Procedimiento y Prueba y la norma 68 del Reglamento, ha sido asistido durante el procedimiento por otros defensores asistentes, que pueden recibir del abogado principal el mandato de representarlo en caso de que esté ausente;

CONSIDERANDO asimismo que, además del abogado principal, la Sra. Véronique Pandanzyla ha recibido siempre notificación de todas las presentaciones confidenciales, incluida la decisión relativa a la confirmación de los cargos^{7 8};

CONSIDERANDO que tanto el abogado principal como su asistente jurídica tienen *locus standi* para encargarse de las expurgaciones de la solicitud de la Defensa de autorización para apelar que sean congruentes con la versión pública expurgada de la decisión relativa a la confirmación de los cargos;

⁷ ICC-01/04-01/06-796-Conf.

⁸ La Sala tiene conciencia de que no todos los miembros del equipo de la Defensa podrían tener acceso a los documentos confidenciales del procedimiento. Sin embargo, como la Sra. Pandanzyla, por lo menos, recibe notificaciones de todos los documentos confidenciales del procedimiento, la Sala considera que ella está bien capacitada para cumplir, en caso necesario, con esta Orden de la Sala en ausencia del abogado principal.

CONSIDERANDO asimismo que la Sala ya ha otorgado a la Defensa una prórroga hasta el 22 de febrero de 2007 del plazo para la presentación de su respuesta a la Solicitud de la Fiscalía de autorización para apelar;

POR TALES MOTIVOS

DECIDE otorgar a la Defensa una prórroga hasta el 22 de febrero de 2007 del plazo para elaborar una versión pública expurgada de su Solicitud de autorización para apelar que sea congruente con la versión pública expurgada de la decisión relativa a la confirmación de los cargos, y presentar dicha versión pública expurgada en la fecha indicada.

Hecho en inglés y francés, siendo auténtica la versión en inglés.

/firmado/

Magistrada Sylvia Steiner
Magistrada única

Hecho el viernes 16 de febrero de 2007

En La Haya (Países Bajos)